

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01043-00  
DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTÀ S.A. ESP.  
DEMANDADO: ERESMILDO RONCANCIO VILLAMIL.

En atención al memorial que antecede, y una vez revisado el expediente virtual, se observa que en efecto si se encuentran los escritos a que hace referencia en los numerales 1° y 2° del citado escrito, ahora en cuanto a la notificación de que trata el artículo 292 del C.G del P., se pone de presente que no se encuentran los anexos ni la certificación que dé cuenta que dicha notificación por aviso si se surtió de forma positiva, por lo que se requiera al apoderado de la parte demandante para que allegue al plenario la notificación por aviso y la certificación con el fin de verificar que se encuentren ajustados en derecho.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ  
D.C.  
*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 2 de diciembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*  
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario